

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Crxzados Arica**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4.164

SANTIAGO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; lo dispuesto en el artículo 79 y 80 del Estatuto Administrativo,

MURM/ICL/CRR/REG/AMS/mlp

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
- 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
- 4.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
- 5.- Dirección Regional SENDA, Región de **Arica y Parinacota**
- 6.- **Crxzados Arica** (Dirección: **Pasaje Iglesia Santa Ana N° 2947, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota**)
- 7.- Oficina de Partes, SENDA

S- 10879-13

aprobado por la Ley 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 48, del 23 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.

5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, este Servicio y **Crzados Arica**, con fecha **30 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas en la Región de Arica y Parinacota.

8.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, **Crzados Arica** debía presentar, en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de suscripción del respectivo Convenio, una garantía extendida a nombre de este Servicio, por un monto equivalente al 100% de los recursos solicitados, con vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

9.- Que, doña Angélica Vásquez Araya, en representación de **Crzados Arica**, solicitó, mediante presentación de fecha 25 de septiembre de 2013 al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ampliación del plazo para la presentación del instrumento referido en el considerando anterior, trámite que ha cumplido con fecha **10 de octubre de 2013**, entregando la Póliza de Seguro N° 01-56-058905, de la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A, de fecha 10 de octubre de 2013, tomada a favor de este Servicio por un monto de **44 Unidades de Fomento**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento el día 01 de marzo de 2014.

10.- Que, se ha resuelto acoger la solicitud de prórroga presentada por **Crzados Arica**, y no dejar sin efecto la selección del programa denominado "**Capacitación de monitores en prevención del consumo de drogas**", considerando, especialmente, que no existe afectación a los intereses de este Servicio ni perjuicio a las otras entidades que participaron en este proceso concursal.

11.- Que, el acuerdo de voluntades referido en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese la solicitud de ampliación de plazo, de fecha 25 de septiembre de 2013, presentada por **Crzados Arica** y apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **30 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Crzados Arica**, para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Capacitación de monitores en prevención del consumo de drogas**".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$999.729.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a **Crzados Arica** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y CRZADOS ARICA

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la organización comunitaria denominada **Crzados Arica**, en adelante también "la entidad", R.U.T N° **65.065.369-6**, representado por su Presidenta, doña **Angélica Vásquez Araya**, ambos con domicilio en calle **Pasaje Iglesia Santa Ana N° 2947**, comuna de **Arica**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado “**Capacitación de monitores en prevención del consumo de drogas**”, en la Región de Arica y Parinacota, en adelante también “el programa”.

Crzados Arica se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$999.729.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$999.729.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de

los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.

- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisionales del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece doña **Angélica Vásquez Araya**, como Presidente de **Crzados Arica**, consta del Certificado N° 1.398/2013, de 7 de agosto de 2013, de la I. Municipalidad de **Arica**; en relación a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Angélica Vásquez Araya**. Presidenta. **Crzados Arica**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. SENDA.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a **Crzados Arica**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



PAULINA ORTEGA VÉLIZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

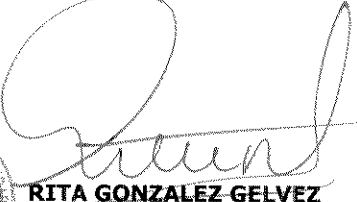

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

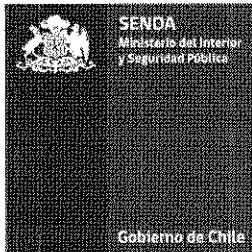
**CERTIFICADO N° 1332
FECHA 06-11-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	4164
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y Crzados Arica, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.732.627.880
Presente Documento Resolución Exenta	999.729
Saldo Disponible	77.721.391



RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



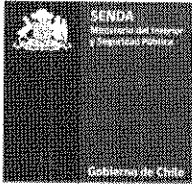
CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**Cruzados Arica**", RUT N°65.065.369-6, no registra deudas con este Servicio.



OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y CRXZADOS ARICA

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la organización comunitaria denominada **Crxzados Arica**, en adelante también "la entidad", R.U.T N° **65.065.369-6**, representado por su Presidenta, doña **Angélica Vásquez Araya**, ambos con domicilio en calle **Pasaje Iglesia Santa Ana N° 2947**, comuna de **Arica**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

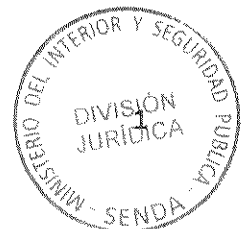
PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Capacitación de monitores en prevención del consumo de drogas**", en la Región de Arica y Parinacota, en adelante también "el programa".

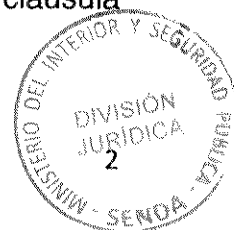
Crxzados Arica se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.



El programa tendrá una duración de **3** meses, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$999.729.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$999.729.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.



Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

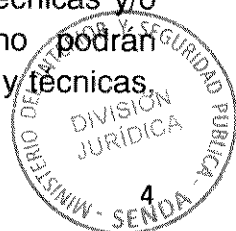
SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.



OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

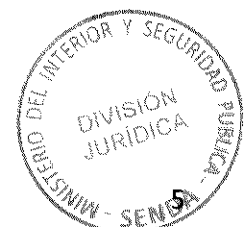
- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
 - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
 - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.



De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

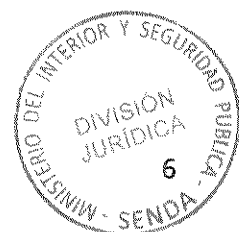
La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.



Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

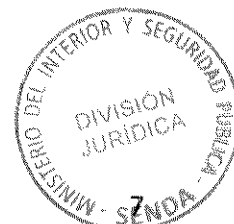
Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería con la que comparece doña **Angélica Vásquez Araya**, como Presidente de **Crzados Arica**, consta del Certificado N° 1.398/2013, de 7 de agosto de 2013, de la I. Municipalidad de **Arica**; en relación a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



DECIMO SEXTO: Ejemplares.

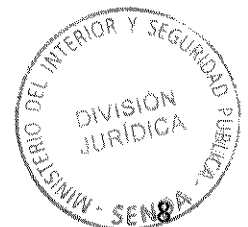
El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



ANGÉLICA VÁSQUEZ ARAYA
PRESIDENTA
CRUZADOS ARICA



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENA





POLIZA N° 01-56-058905

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: ARICA F. EMISION: 10-10-2013

ASEGURADO : CRXZADOS ARICA RUT : 65065369-6
 DIRECCION : PASAJE SANTA MARGARITA 1677, ARICA
 COMUNA : ARICA FONO :
 CIUDAD : ARICA

Agente :: DIRECTO ARICA RUT: 151068 PROPUESTA : 058905

FECHA DE VIGENCIA RENUEVA POLIZA N° :
 Desde las 12 hrs. del : 08-Octubre-2013 FORMA DE PAGO : Según se indica
 Hasta las 12 hrs. del : 01-Marzo-2014 F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.
 De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

 Materia Asegurada :
 Ubicación del Riesgo.
 Dirección:
 Clase : 00
 Zona :

Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

.
 .
 *

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

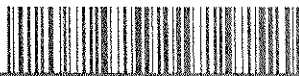
- Afianzado, a: CRXZADOS ARICA
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
- Rut : 61.980.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se incluye el pago de multas.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolución u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compañía, es el fiel reflejo de su original y

Continúa Página 002

Folio de verificación:4780817



Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



8597



Magallanes
Garantía y Crédito

POLIZA N° 01-56-058905

MONEDA: UF

RAMO: MAC GARANTIA

OFICINA: ARICA

F. EMISION: 10-10-2013

P.AFECTA: 2.50 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.48 P.TOTAL: 2.98

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :

RUT : 650653696

Nombre o Razon Social : CRXZADOS ARICA

Direccion : PASAJE SANTA MARGARITA 1677 , ARICA, ARICA

Fin de las declaraciones.

(EDD\DH)

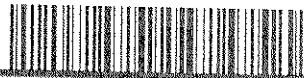
APODERADO

Paula Petit-Laurent B.

APODERADO

[Signature]

APODERADO



Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación:4780817

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl

ANEXO
(Circular N° 2106, Superintendencia de Valores y Seguros)

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

- 1. OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN**
La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.
El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.
- 2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN**
La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.
- 3. DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA**
En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.
- 4. INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES**
El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.
- 5. PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN**
En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El
- Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.
- 6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN**
Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde la fecha denuncia, a excepción de:
a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncia.
b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia.
- 7. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN**
Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.
- 8. INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN**
El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de Diciembre de 2012).
- 9. IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACIÓN**
Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y
EJECUCION INMEDIATA
Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077**

CONDICIONES GENERALES

Artículo I. Definiciones.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

Artículo II. Objeto del Seguro.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del

incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Artículo IV. Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

Artículo V. Modificación del Riesgo.

El Asegurador queda liberado de toda responsabilidad que surja de modificaciones introducidas al contrato después de la emisión de la póliza a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

Artículo VI. Pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. Por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

Artículo XVI. Arbitraje.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la

Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Artículo XVII. Domicilio.

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.

CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO XVIII Domicilio

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza la ciudad de Santiago.

Arica, 25 de Septiembre 2013.-

SRS.

Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA)

Presente

Crxzados Arica, organización adjudicataria del proyecto Código 15-2-001 "Capacitación de Monitores en Prevención del consumo de drogas" del Fondo Concursable de Programas de Prevención 2013, solicita autorizar prórroga para la entrega de la garantía en virtud de la dificultad para conseguir la póliza de seguro y haber tenido que efectuar su tramitación directamente con la oficina central en Santiago de la Aseguradora dado que la oficina local no respondía nuestro requerimiento.

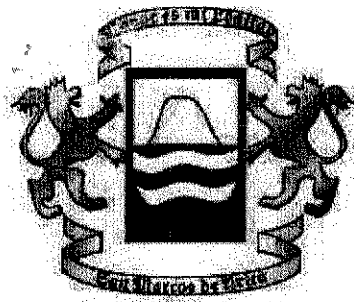
Agradeciendo su comprensión y el apoyo recibido, saluda
atte. a Uds.

CRXZADOS
ARICA
P.J. 3608



ANGELICA VASQUEZ ARAYA

Presidenta



CERTIFICADO Nº 1.398 / 2013

El Secretario Municipal que suscribe certifica que fueron depositados en esta Secretaría Municipal los antecedentes de la organización comunitaria denominada "**CRZADOS ARICA**", cuya Personalidad Jurídica se encuentra vigente, bajo el Registro PJ Nº **3808**, otorgada con fecha **05/02/2013**.

La Directiva actual esta constituida por los siguientes socios (**Periodo 05/08/2013 al 05/08/2016**)

Presidente (a) :	VASQUEZ ARAYA ANGELICA	C.I.Nº	10.206.756-8
Secretario (a) :	OPAZO SALVO LUIS RAÚL	C.I.Nº	5.004.655-9
Tesorero (a) :	OLAECHEA ALVAREZ RAFAEL	C.I.Nº	10.297.484-0

Se extiende el presente certificado a petición de los interesados para los fines que estime convenientes.

El certificado tiene una vigencia de 1 año a contar de la fecha de entrega.

En ARICA a siete días del mes de agosto del año dos mil trece.



CARLOS CASTILLO CALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/rpm.-

- Carpeta
- Archivo

15-2-001

ROL UNICO TRIBUTARIO

HOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CRZADOS ARICA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
IGLESIA SANTA ANA 2947
ARICA

RUT
65.065.369-6



650653696

Por razones técnicas, el Sii podrá eventualmente cambiar el formato de esta tarjeta sin previo aviso.



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CRXZADOS ARICA**, RUT **65.065.369-6**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **19/02/2013**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal : **ANGELICA VASQUEZ ARAYA**
RUT del Representante Legal : **10.206.756-8**
Nombre de la Institución : **CRXZADOS ARICA**
RUT de la Institución : **65.065.369-6**
Fecha de emisión del certificado : **09/08/2013**





Folio N° 0607532

CUENTA DE AHORRO A PLAZO
CON GIRO INCONDICIONAL
En Pesos - No Reajutable

Oficina de Apertura
010 ARICA

JPINT03

Número de Cuenta
01065357247

NOMBRES TITULAR (ES)
CRUZADOS ARICA

Fecha de Apertura
30-May-2013

Mes de Capitalización
Mayo

BANCO DEL ESTADO DE CHILE
JACQUELINE PINTO TORREZ
Ejecutivo de Negocios
Inicial Transaccional
Aric:

9065

p. Banco del Estado de Chile

NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

CAMBIO DE LIBRETA
Por de la anterior, folio N° efectuado el
en oficina N° giros último periodo

- Para un servicio rápido y cómodo, utilice los autoservicios (buzoneras, dispensadores) y servicios 24 Horas (Internet www.bancoestado.cl, fono 600 200 7000, cajeros automáticos) que BancoEstado pone a su disposición, en donde podrá realizar depósitos, consultas de saldo, transferencias de fondos y otras transacciones, según el producto y modalidad de atención que elija.
- Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.
- En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta y/o tarjeta, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco o llamando al 600 200 7000. El no hacerlo liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.
- En caso de disconformidad entre las partidas registradas en esta libreta y los archivos o comprobantes del Banco, esta última información prevalecerá sobre la primera.
- Esta cuenta se rige por las disposiciones contenidas en el Contrato de Ahorro respectivo y por las normas que sobre cuentas de ahorro imparten el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD
Proviene de la Cuenta N°
abierta en el

V° B° JEFE

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sbif.cl

80
Evaluación

CODIGO INTERNO PROGRAMA (Personal SENDA)	152-001
---	---------



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	CAPACITACION DE MONITORES EN PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS
AMBITO DE ACCION (Área Temática)	EDUCATIVO FORMATIVO / SOCIAL / EQUIPAMIENTO
DURACION PROGRAMA	3 MESES

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
XV ARICA Y PARINACOTA	ARICA
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
ARICA	ARICA

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	CRXZADOS ARICA
RUT	65.065.369-6
DIRECCIÓN	PSJE. IGLESIA SANTA ANA N° 2947
TELÉFONO-FAX	77906609
E-MAIL	cruzadosaricadirectiva@hotmail.com
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	PRIVADA SIN FINES DE LUCRO

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	YURI MARTINEZ GONZALEZ
RUT	12.608.602-4
DIRECCIÓN	PSJE. IGLESIA SANTA ANA N° 2947
TELÉFONO-FAX	77906609
E-MAIL	cruzadosaricadirectiva@hotmail.com



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	JUAN PABLO GAUBERT SERRANO
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	NO
TELÉFONO	77906609
E-MAIL	crzadosaricadirectiva@hotmail.com

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	ESTADO		
Nº DE CUENTA	PODER OTORGADO PARA COBRO DE DOCUMENTOS		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
CERTIFICADO DE VIGENCIA			

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
JUAN PABLO GAUBERT SERRANO	TRABAJADOR SOCIAL	Coordinador del Programa	40
RAFAEL OLAECHEA VILLARROEL	ESTUDIANTE TRABAJO SOCIAL	Monitor	50
VANNESSA VILLALOBOS	ESTUDIANTE TRABAJO SOCIAL	Monitora	50

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA	PSJE. CHEPICAS Nº 2255	2243779	INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

Las hinchadas de los equipos de fútbol profesional están compuestas en su mayoría por jóvenes, que participan con entusiasmo alentando a su equipo con un gran sentido de pertenencia pero siendo afectados por un entorno en el cual conviven la violencia y el peligro de la drogadicción.

Ante la situación a nivel nacional en que las barras han quedado sometidas a la ley N° 20.620 que modifica normativa anterior que fija normas para la prevención y sanción de hechos de violencia en recintos deportivos con ocasión de espectáculos de fútbol profesional y el Plan Estadio Seguro, las barras están definiendo su nueva cultura organizacional en el dilema de integrarse al marco normativo que, entre otras materias, termina con la dependencia vía financiamiento por parte de los clubes, lo cual los obliga a generarse sus propios recursos.

En Arica, los hinchas del Club Deportivo Universidad Católica, en su mayoría jóvenes, se han constituido obteniendo personalidad jurídica en el marco de la Ley N° 19.418 que rige a las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales, registrándose como receptores de fondos públicos y optando a estos recursos a través de la generación de iniciativas que se postulan a fondos concursables.

Pese a la imagen que tiene la hinchada de este club, su composición social ha variado en los últimos años hacia una considerable transversalidad de componentes socioeconómicos, siendo fuente de jugadores y, consecuentemente, hinchas, comunas en Santiago como Renca, cuna de jugadores como Gary Medel y Nicolás Castillo, actual integrante de la selección sub 20 clasificada para el mundial de su categoría.

En Arica, la composición de la barra de la UC se ha centrado en dos poblaciones de alta vulnerabilidad social e incidencia de la temática drogadicción, tanto consumo como microtráfico, y conductas asociadas. Primero fue la población Rosa Esther en la cual surgió el "piño" (denominación de la forma grupal de organización) denominado **Ariktolika** y en los últimos años en las poblaciones Los Industriales tanto II como IV, donde funciona el piño **Los Malacatosos**, siendo estos sectores, focalizados como prioritarios por problemáticas de delincuencia, drogadicción y contaminación, en las cuales estos jóvenes se reúnen a compartir siguiendo por televisión los partidos de fútbol de su equipo.

Los programas de intervención ejecutados en estos sectores no han estado enfocados a este segmento, por lo que no tienen cobertura.



9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

La forma de organización y participación juvenil, tanto en estos sectores como a nivel comunal, es predominante en las barras de hinchas del fútbol, siendo de prioritaria relevancia incentivar y apoyar la inserción de estas agrupaciones en el marco regulatorio de la sociedad, incentivando su acceso a la posibilidad de contar con recursos gubernamentales orientados a fortalecer su organización y capacidad de gestión comunitaria desarrollando programas y acciones tendientes a prevenir el consumo de drogas, buscando promover la generación de conductas tendientes a fortalecer el concepto de barrista sin drogas.

Esta intervención tendrá, asimismo, un impacto no sólo en el ámbito comunal del territorio a intervenir sino, vía red social facebook que es frecuentemente utilizado por estos jóvenes y sus organizaciones, se difundirá a nivel nacional por cuanto se está trabajando en la estructuración de la organización a nivel nacional de la barra de los Cruzados.

Cabe señalar además que esta intervención, que tiene un gran componente innovador al centrar en un segmento de a población juvenil actualmente en conflicto, tendrá también un enfoque integral por cuanto la organización, vía diversas iniciativas postuladas a fondos concursables, está participando con entidades como el INJUV (Fondo A mover Chile), Gobierno Regional (2% FNDR) y División de Organizaciones Sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno (Fondo de Iniciativas Locales y de Fortalecimiento de organizaciones), por lo que a través de la integración de recursos se potenciará una intervención compleja en términos de la multiplicidad de factores que causen la problemática, generando un modelo de participación que podría servir de ejemplo no sólo para las agrupaciones similares en otras ciudades del país sino también para las barras de otros equipos que tienen mayores problemas vinculados a drogadicción y violencia.



10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

Los territorios focalizados para implementar la intervención serán las jurisdicciones de las siguientes juntas vecinales: N° 69 "Puerta Norte" de la población Industriales IV y "Arturo Prat Chacón" de la población Rosa Esther.

El Programa está dirigido a jóvenes de ambos sectores, a los cuales se espera fortalecer con habilidades para resistir las influencias negativas del entorno, a fin de prevenir consumo de drogas y acciones de violencia asociadas.

Ambos sectores están focalizados como de alta vulnerabilidad social, con problemáticas de delincuencia, violencia, drogadicción y microtráfico, altos índices de embarazo adolescente y contaminación en el caso de Los Industriales.



11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etéreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etéreo 1 14-17 años	Varones	02	Adolescentes de la población Industriales IV, con estudios secundarios incompletos, nivel socioeconómico medio bajo.
	Mujeres		
Tramo etéreo 2 18 a 29 años	Varones	10	Jóvenes cursando estudios superiores (UTA, INACAP), trabajadores eventuales, distintos niveles socioeconómicos.
	Mujeres	03	Jóvenes cursando estudios superiores (UTA, INACAP), trabajadores eventuales, distintos niveles socioeconómicos.
Tramo etéreo 3 30 a 50 años	Varones	3	Trabajadores, sin título de estudios superiores, distintos niveles socioeconómicos
	Mujeres	2	Trabajadoras, sin título de estudios superiores, distintos niveles socioeconómicos.
TOTAL		20	



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL (Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
CONTRIBUIR A PREVENIR EL CONSUMO DE DROGAS ENTRE INTEGRANTES DE CRXZADOS ARICA Y SU CAPACITACION COMO MONITORES EN PREVENICION			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS (Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Propender a desarrollar habilidades individuales y grupales que contengan tendencia al consumo drogas.	Jóvenes capacitados en prevención de drogas	Sistematización de testimonios	Registro de Asistencia
Promover la participación sociocultural, deportiva y recreativa de los integrantes de la organización	Uso positivo del tiempo libre en jóvenes de la organización	Nº de horas dedicado a actividades de esparcimiento comunitario	Registro de participación; Registro fotográfico
Capacitar a jóvenes integrantes de la organización como monitores en prevención del consumo de drogas	Jóvenes capacitados como monitores en prevención de consumo de drogas	Encuesta de percepción.	Registro de Asistencia; Registro fotográfico; Diplomas
Facilitar el equipamiento de la organización	Jóvenes desarrollan actividades culturales	Nº de horas participación en actividades socioculturales	Registro fotográfico



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

N. Elias y E. Dunning han demostrado satisfactoriamente que los deportes, entre ellos el fútbol, canalizan las emociones humanas que no se demuestran en la vida pública. En virtud de ello, la violencia queda regulada por medio de ciertos controles que apuntan a la competencia agonial y a la caballería. Si bien la práctica de deportes en la modernidad es menos violenta en comparación con otras épocas, las hinchadas parecen tomar mayor protagonismo reconfigurando el monopolio de la violencia en estos espacios (Elias, N. and Dunning, E. Sport and Leisure in the civilizing process. Buenos Aires FCE) El "hooliganism" es una fiel expresión de cómo funcionan las sociedades industriales. Se puede entender como una negación al conformismo mediático basados en experiencias hedonistas, corto-placistas, cuya reificación se corresponde con el deseo de consumo. El mundo del deporte permite una temporal liberación en donde el consumo de estupefacientes, la adrenalina y el alcohol van condicionando la estructura de la mentalidad y el cerebro. A diferencia de otros ciudadanos, "los barras" desarrollan una mayor dependencia a las experiencias hedonistas y nuevas. Esta tendencia (particularmente) los predispone al consumo de drogas y al desarrollo de prácticas violentas (impulsividad) (King, A. 1999 "Football hooliganism and the practical paradigm". Sociology of Sports Journal. Vol 16, pp. 269-273).

Las teorías psicológicas apuntan al hooligan como un individuo con serios problemas de relación y sometido a una constante frustración psicológica. La violencia, como el abuso de sustancias, descomprimen y nivelan la autoestima para evitar la fragmentación de la personalidad. (Kerr, J. (1994) Understanding soccer hooliganism. Buckingham, Open University Press.) Existen cuestiones de configuración de estatus y prestigio del hooligan respecto de sus pares que explica el proceso de retaliación propio del deporte (Landau, S (1984) "Trends in violence and agresión: a cross-cultural análisis". Int. Journal of Comparative Sociology, Vol 24-133-148)

El proceso de retaliación consiste en dirigir un acto hacia un objeto que no es el estímulo inicial de la respuesta. La violencia, en ocasiones, se ejerce sobre quienes no están a la altura de las circunstancias. Paradojalmente, la presencia coactiva del estado en los espectáculos despierta hechos vinculados a la agresión. Para explicar este fenómeno, el antropólogo argentino Garriga-Zucal explica que la violencia adquiere una función particular. Fija y mantiene los límites territoriales de los grupos humanos. "Los Barras" mantienen un fuerte lazo con su espacio físico, su club, el barrio. Por lo tanto, el problema de la violencia no viene asociada al lazo social sino a una forma de intercambio que resignifica el mundo del fútbol. La "hombría, la masculinidad y el aguante" son elementos culturales esenciales en la forma de vincularse con otros. (Garriga-Zucal. 2007 Haciendo Amigos a la piñas. Violencia y Redes sociales en una hinchada. Buenos Aires, Prometeo)

Según el Noveno Estudio Nacional de Drogas, en la Región de Arica y Parinacota, en la evolución años 2008-2010 de la percepción de la situación en el barrio de residencia en cuanto al consumo de pasta base aumentaron significativamente las acciones violentas (de 3,8% a 9,3%), incluso con armas de fuego, que según percepción en terreno en muchos casos son grupo de jóvenes por disputas en torno a las barras del fútbol, habiendo sectores poblacionales "marcados" por las hinchadas de los principales equipos del país.



14.- METODOLOGÍA –

La intervención se fundamenta en la aplicación de los siguientes conceptos:

- a) **Participación Comunitaria:** en el marco de la Ley N° 19.418 sobre Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales, se apoya el funcionamiento y validación como instrumento de participación ciudadana de la organización ejecutora constituida en el marco de esta normativa, apoyando su convocatoria y posicionamiento como modelo de gestión para agrupaciones similares en el resto del país.
- b) **Rol protagónico de la juventud:** la intervención potencia a los jóvenes como gestores protagónicos de su realidad, fortaleciendo su acceso a roles directivos en la participación comunitaria como actores relevantes del quehacer social.
- c) **Prevención Comunitaria:** el Proyecto se enmarca en la línea de respaldar como soporte fundamental de las intervenciones para prevenir el consumo de drogas a las organizaciones comunitarias como representantes legitimados de a base social y a través de las cuales se puede lograr un acceso más directo, igualitario y horizontal hacia los segmentos focalizados.

Líneas de intervención:

- a) **Ámbito Educativo Formativo:** Se propone la realización de un taller de capacitación en prevención del consumo de drogas como actividad formativa, la cual será certificada a través de diploma que acredita participación.
- b) **Ámbito Social:** Desarrollo de dos actividades: Campamento Recreativo, en la cual se realizará una charla formativa en prevención del consumo de drogas, y diseño y realización de mural con contenidos (imágenes y conceptos) alusivos a prevención del consumo de drogas y compromiso con la participación en barras sin drogas.
- c) **Ámbito Equipamiento Organizacional:** apoyo a implementación de una banda que apoye musicalmente las actividades de la agrupación, lo cual implicará jornadas de ensayo.

Etapas de la Intervención:

1º) **CONVOCATORIA:** Difusión a través de los facebook de la organización.

2º) **CAPACITACION:** Taller en el cual se efectuará inscripción y entrega de contenidos, apoyo de expertos en prevención del consumo de drogas. Se gestiona apoyo de funcionarios de las Oficinas de Seguridad Pública y Prevención de la Municipalidad de Arica: Monitores, Psicólogo, Trabajador Social y Abogado para enfoque multidisciplinario. Se gestionará asimismo participación de Carabineros y Policía de Investigaciones.

3º) **ACTIVIDAD SOCIOCULTURAL:** Diseño y confección de Mural.

4º) **ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO:** Organización de Campamento Recreativo al cual asistirán participantes en taller de capacitación y confección de mural

5º) **FINALIZACION :** Ceremonia de cierre con entrega de diplomas de certificación por participación y presentación de reseña fotográfica con actividades desarrolladas. Intervención de autoridades invitadas y cobertura de medios de comunicación. Difusión del Proyecto a través de facebook.



5.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1		AMBITO EDUCATIVO FORMATIVO	
Nombre de la Actividad		TALLER DE CAPACITACION EN PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS.	
Descripción y metodología de la Actividad			
Taller de cuatro horas cronológicas de duración, más tiempo para colaciones y actividad recreativa con instrumentos musicales. La jornada se compone de cuatro módulos de capacitación: efectos del consumo de drogas, a cargo de funcionaria de la Oficina de Prevención del Municipio; Legislación, con el apoyo de abogado de la Oficina de Seguridad Pública de la Municipalidad; y la coordinación y participación como expositor de Trabajador Social que cumple funciones como Coordinador del Proyecto. También Módulos de Participación Comunitaria como instrumento de Prevención e influencia del consumo de drogas en situaciones de violencia en las barras del fútbol, a cargo de estudiantes de Trabajo Social socios de la organización ejecutora.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACION en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Villa Albergue.	UN DIA	UNA VEZ	5 HRS.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Colaciones	30	2.000	60.000
Pendón	1	80.000	80.000
Detalle de Gastos Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

Actividad N° 2		AMBITO SOCIAL	
Nombre de la Actividad		CAMPAMENTO RECREATIVO	
Descripción y metodología de la Actividad			
Participación de integrantes de la organización en jornada recreativa en camping o restaurant con piscina. Se realizará una charla referida a efectos del consumo de drogas y desarrollo de habilidades personales y grupales para prevenir consumo especialmente en ámbito de participación de la organización ejecutora (barra de fútbol).			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACION en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Camping.	Dos días	Una vez	20
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Arriendo de camping	4.000	20	80.000
Colaciones	40	2.000	80.000
Movilización	20	1.500	30.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

Actividad N° 3		ÁMBITO SOCIAL	
Nombre de la Actividad		MURAL CRXZADO POR LA PREVENCION	
Descripción y metodología de la Actividad			
Ubicación y definición de espacios comunitarios en los cuales se pintará un muro con imágenes y conceptos alusivos a las temáticas del proyecto y el compromiso de la organización con la prevención del consumo de drogas y conductas asociadas como violencia y delincuencia. Se realizarán dos reuniones previa para definir diseño y contenidos temáticos y otra para evaluar ubicación del mural y gestionar autorización.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sede vecinal.	Un día.	Una vez.	12
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Pintura, rodillos, brochas	20	Varios.	78.489
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Colaciones	20	2.000	40.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

Actividad N° 4	AMBITO EQUIPAMIENTO ORGANIZACIONAL		
Nombre de la Actividad	ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES		
Descripción y metodología de la Actividad			
Adquisición de instrumentos para formar una banda que apoye musicalmente las actividades de la Agrupación. Se realizarán actividades con este equipamiento durante el desarrollo de las demás actividades del proyecto además de jornadas de ensayo.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACION en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Villa Albergue, camping	3 meses	Una vez por semana.	30
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Colaciones	10	2.000	20.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
BOMBO	01	100.000	100.000
CAJA REDOBLE	02	50.000	100.000



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

Actividad N° 5			
Nombre de la Actividad		CEREMONIA DE CERTIFICACION	
Descripción y metodología de la Actividad			
Ceremonia consistente en la entrega de certificación por participación en Capacitación como Monitor en Prevención del Consumo de Drogas, intervención de presidente de la organización, presentación de registro fotográfico de actividades del Proyecto. Participación de autoridades invitadas y cobertura de medios de comunicación. Cocktail y punto de prensa.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Villa Albergue	Un día	Una vez.	5 (incluye organización)
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Cocktail	30	4.000	120.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

16. Cronograma de Actividades				
Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
01	TALLER DE CAPACITACION EN PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS.		X	
02	CAMPAMENTO RECREATIVO		X	
03	MURAL CRXZADO POR LA PREVENCION		X	
04	ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES	X		
05	CEREMONIA ENTREGA DE CERTIFICADOS			X

17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

<p>Variables a intervenir:</p> <p>Habilidades personales y grupales que favorecen al resistencia al consumo de drogas.</p> <p>Percepción de riesgo sobre el consumo de drogas</p> <p>Intencionalidad de consumo de drogas.</p>
--



17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

Jóvenes e integrantes de la organización ejecutora capacitados en riesgos que implica el consumo de drogas.

Participantes capacitados como monitores en prevención del consumo de drogas en condiciones de replicar la iniciativa en otras organizaciones.

Organización comunitaria fortalecida como gestora de beneficios para sus integrantes y para la comunidad que representa.

Modelo de gestión participativo validado como instrumento de prevención compartido con agrupaciones similares a nivel nacional.

La evaluación del Programa contempla los siguientes indicadores principales:

Participación de jóvenes en riesgo de consumo en el Programa.

Integración de grupos asociados a la organización de los sectores poblacionales focalizados.

Interacción con agrupaciones de otras ciudades y con organización a nivel nacional para compartir experiencia y temática seleccionada, generando compromiso de promover e conjunto una barra sin consumo de drogas.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

Se aplicarán los siguientes instrumentos:

ENCUESTA DE DIAGNOSTICO: aplicada al inicio del taller de capacitación tras la inscripción de los participantes, para evaluar experiencias en torno al consumo de drogas.

ENCUESTA DE PERCEPCION: aplicada al término de la charla de capacitación durante el campamento recreativo a fin de testimoniar la opinión de los participantes referente a la ejecución de la iniciativa, relevancia para su vida y evaluar el eventual cambio o reafirmación de su percepción en torno al consumo de drogas tanto personal como en su entorno en su barrio, centro de estudio, organización y a nivel de las barras.

INFORME DE EVALUACION: Al término de la ejecución del Proyecto se elaborará un informe que servirá como antecedentes para la fundamentación del diagnóstico para la formulación de proyectos a postular a fondos concursables como el 2% Social y de Rehabilitación del consumo de drogas del Gobierno Regional y "A mover Chile" del Instituto Nacional de la Juventud, a fin de favorecer la continuidad de la iniciativa y respuesta a las necesidades que puedan ser detectadas en la ejecución de esta iniciativa.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	JUAN PABLO GAUBERT SERRANO
EDAD	28
RUT	15.622.297-6
DOMICILIO	BALMACEDA N° 2267-A
PROFESIÓN / OFICIO	TRABAJADOR SOCIAL
TELÉFONO	89986173
E-MAIL	jpablo.social@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

- ✓ TRABAJADOR SOCIAL
- ✓ MAGISTER EN DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS (en curso)
- ✓

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

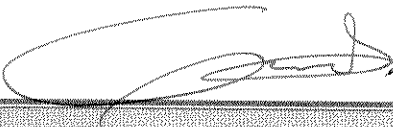
--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Coordinador, contraparte técnica con SENDA, encargado de planificación, ejecución y rendición del Proyecto.

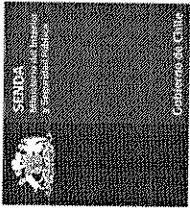
DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Declaro compromiso de participar como Coordinador en el Programa.

26 de Mayo 2013.-	
FECHA	FIRMA



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol



**PRESUPUESTO DEL PROGRAMA
DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE GASTO**

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
PINTURA Latex 1/4 galon	5	4.490	22.450			22.450
RODILLO chiporro natural 23 cm.	1	4.070	4.070			4.070
RODILLO chiporro 18 cm	3	2.890	8.670			8.670
RODILLO fibra 18 cm	3	1.690	5.070			5.070
BROCHAS	3	2.093	6.279			6.279
PINTURA Esmalte 1/4 galón	5	6.390	31.950			31.950
PENDON	1	80.000	80.000			80.000
SUB TOTAL \$			158.489	0	0	158.489
TOTAL ITEM \$						158.489

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
COLACIONES	100	2.000	200.000			200.000
COCKTAIL	30	4.000	120.000			120.000
ARRIENDO CAMPING	20	4.000	80.000			80.000
LOCAL PARA TALLER	1	20.000			20.000	20.000
MOVILIZACION	2	30.000	30.000			30.000
						0
						0
SUB TOTAL \$			430.000	0	20.000	450.000
TOTAL ITEM \$						450000

PERSONAL


PROFESION U OFICIO	N° DE HORAS TOTALES DESTINADAS AL PROGRAMA	VALOR HORA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
JUAN PABLO GAUBERT SERRANO	40	5.281	211.240			211.240
RAFAEL OLAECHEA VILLARROEL	50	2.755		137.750		137.750
VANNESA VILLALOBOS	50	2.755		137.750		137.750
FELIPE RIVERO	2	5.281			10.562	10.562
						0
						0
SUB TOTAL \$			211.240	275.500	10.562	497.302
TOTAL ITEM \$						497.302

EQUIPAMIENTO

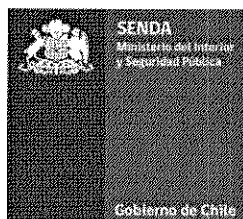
TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SENDA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
				APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
INSTRUMENTO MUSICAL (BOMBO)	1	100.000	100.000			100.000
INSTRUMENTO MUSICAL (REDOBLE)	2	50.000	100.000			100.000
USO DE DATA SHOW CON TELON	1	10.000			10.000	10.000
						0
						0
						0
						0
SUB TOTAL \$			200.000	0	10.000	210.000
TOTAL ITEM \$						210.000

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ÍTEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	158.489	0	0	158.489	15,9%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	430.000	0	20.000	450.000	43,0%
PERSONAL	211.240	275.500	10.562	497.302	21,1%
EQUIPAMIENTO	200.000	0	10.000	210.000	20,0%
TOTAL	999.729	275.500	40.562	1.315.791	100,0%


 YURI MARTINEZ GONZALEZ
 Representante Legal
 CRUZADOS ARICA

CRUZADOS
 ARICA
 P.J. 3808



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **CRXZADOS ARICA**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Arica, a 26 de Abril de 2013

Nombre Representante Legal: YURI MARTINEZ GONZALEZ

Firma Representante Legal

CRXZADOS
ARICA
R.F. 3808



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **CRXZADOS ARICA**, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

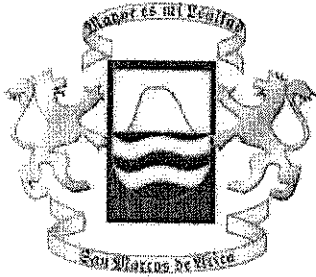
- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En Arica , a 26 de Mayo de 2013

Nombre Representante Legal: YURI MARTINEZ GONZALEZ

CRXZADOS
ARICA
R.J. 3605

Firma Representante Legal



CERTIFICADO N° 848 / 2013

El Secretario Municipal que suscribe certifica que fueron depositados en esta Secretaría Municipal los antecedentes de la organización comunitaria denominada " **CRXZADOS ARICA** ", cuya Personalidad Jurídica se encuentra vigente, bajo el Registro PJ N° 3808, otorgada con fecha **05/02/2013**.

La Directiva actual esta constituida por los siguientes socios (**Periodo 05/02/2013 al 05/08/2013**)

Presidente (a) : MARTINEZ GONZALEZ YURY ALEJANDRO	C.I.N° 12.608.602-4
Secretario (a) : OPAZO SALVO LUIS RAÚL	C.I.N° 5-004.655-9
Tesorero (a) : VASQUEZ ARAYA ANGELICA	C.I.N° 10.206.756-8

Se extiende el presente certificado a petición de los interesados para los fines que estime convenientes.

El certificado tiene una vigencia de 4 meses a contar de la fecha de entrega.

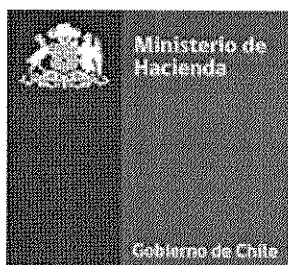
En ARICA a diecinueve días del mes de abril del año dos mil trece .



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLO
SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/rpm.

- Carpeta
- Archivo



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CRXZADOS ARICA**, RUT **65.065.369-6**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **19/02/2013**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: YURY ALEJANDRO MARTINEZ GONZALEZ
RUT del Representante Legal	: 12.608.602-4
Nombre de la Institución	: CRXZADOS ARICA
RUT de la Institución	: 65.065.369-6
Fecha de emisión del certificado	: 26/04/2013